

# Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

ISSN (versión impresa): 2603-5766 • ISSN-L (de enlace): 2603-5766  
DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>

## Núm. 100

ISBN (número): 978-84-1325-270-4  
DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

## Derechos humanos: Logros y Desafíos

Giza Eskubideak:  
Lorpenak eta Erronkak

*Human Rights:  
Achievements and Challenges*

Felipe Gómez Isa (Coord.)



## Deusto

Instituto de Derechos Humanos  
*Pedro Arrupe*  
Giza Eskubideen Institutua



# **Cuadernos Deusto de Derechos Humanos**

DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>



# Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

**Núm. 100**

DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

**Derechos humanos: Logros y Desafíos**  
Giza Eskubideak: Lorpenak eta Erronkak  
*Human Rights: Achievements and Challenges*

**Felipe Gómez Isa (Coord.)**

Bilbao  
Universidad de Deusto  
2025

### **CONSEJO DE REDACCIÓN**

**Encarnación La Spina**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Cristina de la Cruz**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Trinidad L. Vicente**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Felipe Gómez Isa**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

### **CONSEJO EDITORIAL**

**Anja Mihr**, Investigadora del Human Rights Center de la Universidad de Utrecht, Holanda.

**Antoni Blanc Altemir**, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Lleida.

**Carlos Villán Durán**, Presidente de la Asociación Española para la Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**Carmen Márquez**, Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de Sevilla.

**Cristina Churrua**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Eduardo J. Ruiz Vieytez**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Fernando Fantova**, consultor en temas relacionados con los servicios sociales, Bilbao.

**Francisco López Bárcenas**, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México.

**Gaby Oré Aguilar**, consultora internacional en el campo de los derechos humanos y el género y miembro de Human Rights Ahead, Madrid.

**Gloria Ramírez**, Catedrática de Ciencia Política de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México.

**Gorka Urrutia**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Jaume Saura**, Presidente del Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona.

**Joana Abrisketa**, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

**Jordi Bonet**, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona.

**José Aylwin**, Director del Observatorio de Derechos Ciudadanos, Temuco, Chile.

**José Luis Gómez del Prado**, miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de Mercenarios, Ginebra, Suiza.

**José Manuel Pureza**, Centro de Estudios Sociales, Universidad de Coimbra, Portugal.

**Judith Salgado**, Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

**Koen de Feyter**, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Amberes, Bélgica.

**Manuela Mesa**, Directora del Centro de Educación e Investigación para la Paz, CEIPAZ, Madrid.

**Noé Cornago**, Profesor Titular de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa.

**Pablo de Greiff**, International Center on Transnational Justice, New York.

**Víctor Toledo Llancaqueo**, Centro de Políticas Públicas, Universidad ARCIS, Santiago, Chile.

**Vidal Martín**, investigador de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE, Madrid.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org) <<http://www.cedro.org>>) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© Publicaciones de la Universidad de Deusto

Apartado 1 — 48080 Bilbao

e-mail: [publicaciones@deusto.es](mailto:publicaciones@deusto.es)

ISSN (versión impresa): 2603-5766 • ISSN-L (de enlace): 2603-5766

ISBN (número): 978-84-1325-270-4

DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>

DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

Depósito legal: LG BI 00489-2025

## Algunas reflexiones sobre el fundamento de los derechos humanos desde el pensamiento cristiano

*Jaime Oraá\**

Con motivo del 75 aniversario de la DUDH, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe ha publicado recientemente una interesante declaración sobre la Dignidad Humana, *Dignitas Infinita*<sup>1</sup>. La declaración ha tenido una larga elaboración de más de 5 años y en ella ha intervenido con importantes sugerencias el Papa Francisco, quien la aprobó finalmente. El texto pretende subrayar algunos aspectos imprescindibles del concepto de dignidad de la persona humana a la luz de la antropología cristiana e ilustrar el alcance y las implicaciones beneficiosas a nivel social, político y económico.

La dignidad de todos los seres humanos se puede considerar como «infinita», independientemente de cualquier deficiencia física, psicológica, social o incluso moral de la persona. Estamos por tanto ante una «verdad universal», que estamos llamados a reconocer, como fundamento de los derechos humanos, con el fin que nuestras sociedades sean verdaderamente justas, pacíficas y auténticamente humanas. Hay que subrayar siempre la primacía de la persona humana y la protección de sus derechos.

---

\* Catedrático Emérito de Derecho Internacional Público en la Universidad de Deusto.

<sup>1</sup> Declaración del Dicasterio para la Doctrina de la Fe «Dignitas Infinita, sobre la dignidad humana», 8 de abril de 2024.

El documento pretende resaltar aspectos de la dignidad humana que pueden estar oscurecidos en la conciencia de muchas personas en la actualidad; algunos pueden resultar controvertidos, pero pueden servir de reflexión y diálogo en el complejo momento histórico en el que vivimos. Además, el documento contiene una parte sustancial dedicada a denunciar algunas de las gravísimas violaciones de los derechos humanos que tienen lugar hoy en nuestro mundo.

Como sabemos bien, los derechos humanos son una realidad que requiere una aproximación interdisciplinar. Por eso las aportaciones de la filosofía y la teología son relevantes y pueden contribuir positivamente a su enriquecimiento, teniendo en cuenta, desde el punto de vista católico, las profundas formulaciones del pensamiento social cristiano y de la antropología a lo largo de la historia.

La integración y el diálogo entre la razón y la revelación, muchas veces ausente hoy día en el campo de los derechos humanos en esta sociedad profundamente secularizada, pueden enriquecer nuestra disciplina.

Como señala la declaración: «La Iglesia a la luz de la Revelación reafirma y confirma absolutamente esta dignidad ontológica de la persona humana, creada a imagen y semejanza de Dios y redimida en Cristo Jesús». Esta dignidad ontológica y el valor único de cada hombre y de cada mujer fueron recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Esta convicción 75 años después debe ser reafirmada con fuerza dadas las graves violaciones de los derechos humanos a las que asistimos. La Iglesia desde Juan XXIII con la «*Pacem in Terris*», y siguiendo por sus sucesores, ha puesto de manifiesto la enorme importancia de los derechos humanos como fundamento de la paz y de la seguridad internacionales.

El Papa Francisco ha invitado a «confesar a un Dios Padre que ama infinitamente a cada ser humano y a descubrir que con ello le confiere una dignidad infinita fundamento de los derechos humanos y donde debe fundarse una nueva convivencia entre los seres humanos en un horizonte de fraternidad. Si bien es cierto que esta dignidad humana y esta fraternidad están en el Evangelio de Jesucristo, es también una convicción a la que puede llegar la razón humana mediante la reflexión y el diálogo. Desde esta perspectiva, el que todo ser humano posee una dignidad inalienable es una verdad que responde a la naturaleza humana más allá de cualquier cambio cultural. Nosotros no inventamos la dignidad de los demás, es un valor en sí, que exige que se les trate de acuerdo con sus derechos fundamentales.

El documento del Dicasterio al que nos venimos refiriendo, hace una interesante reflexión sobre la conciencia progresiva de la centrali-

dad de la dignidad humana en la historia de la Iglesia. Centralidad que hunde sus raíces en el Antiguo y en el Nuevo Testamento. A este respecto, señala cómo Jesús de Nazaret afirmó el valor y la dignidad de todo ser humano, portador de la imagen de Dios independientemente de su condición social y circunstancias externas. Él mismo rompió las barreras culturales devolviendo la dignidad a los «descartados» y a los considerados al margen de la sociedad: recaudadores de impuestos, mujeres, niños, leprosos, enfermos, extranjeros y viudas. Él mismo juzgará al final de los tiempos en función del amor al prójimo, que consiste en haber asistido al hambriento, al sediento, al forastero, al enfermo, al encarcelado, con los que Él mismo se identifica. Para Jesús, el bien hecho a todo ser humano, independientemente de los lazos de sangre o de religión, es el único criterio de juicio.

En nuestros días el término «dignidad» se viene utilizado principalmente para destacar el carácter singular de la persona humana, incommensurable con respecto a los demás seres del universo. Así, la Declaración Universal (1948) habla de la «dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana». Por tanto, la dignidad no es concedida por los seres humanos sobre la base de determinados dones o cualidades, sino que es intrínseca a la persona, previa a todo reconocimiento y no puede perderse.

El mismo Papa Francisco ha recordado que en la cultura moderna, la referencia más cercana al principio de la dignidad inalienable de la persona es la Declaración Universal (1948) que Juan Pablo II definió como «piedra miliar en el largo y difícil camino del género humano», y como «una de las más altas expresiones de la conciencia humana».

El documento alerta sobre algunos intentos de alterar o eliminar el significado profundo de la Declaración Universal, recordando algunos principios esenciales.

1. Sólo mediante el reconocimiento de la dignidad intrínseca del ser humano, que nunca puede perderse, desde la concepción hasta la muerte natural, puede garantizarse a esta cualidad un fundamento inviolable y seguro. Sin referencia ontológica alguna, el reconocimiento de la dignidad humana oscilaría a merced de valoraciones diversas y arbitrarias.
2. El documento pone en guardia frente a algunas tendencias actuales que abusan del concepto de dignidad humana para justificar una multiplicación arbitraria de nuevos derechos, muchos de los cuales suelen ser contrarios a los definidos originalmente y no pocas veces se ponen en contradicción con el derecho fundamental a la vida. La dignidad corre el peligro de identificarse

con una libertad aislada e individualista que pretende imponer como «derechos», garantizados y financiados por la comunidad, deseos y preferencias que son subjetivas. La defensa de la dignidad del ser humano se fundamenta en las exigencias constitutivas de la naturaleza humana, que no dependen ni de la arbitrariedad individual ni del reconocimiento social. Los derechos deben tener un contenido concreto y objetivo, basado en la naturaleza humana común. Sin esa referencia objetiva, el concepto de dignidad queda sometido de hecho a las más diversas arbitrariedades, así como a los intereses de poder.

3. La dignidad de la persona humana a la luz del carácter relacional de la persona, ayuda también a superar la perspectiva reductiva de una libertad autorreferencial e individualista, que pretende crear los propios valores prescindiendo de las normas objetivas del bien y de la relación con los demás seres vivos. Si no es así, se corre el riesgo de restringir la dignidad humana a la capacidad de decidir discrecionalmente sobre uno mismo y sobre su destino, independientemente del de los demás, sin tener en cuenta la pertenencia a la comunidad humana. La dignidad del ser humano incluye la capacidad inherente a la naturaleza humana de asumir obligaciones hacia los otros.

El documento del Dicasterio que estamos comentando, dedica toda la segunda parte, la mitad del mismo, a tratar de algunas de las violaciones más graves de la dignidad humana que ocurren hoy en el mundo. La Iglesia, consciente de su misión de anunciar y promover la dignidad humana y los derechos humanos, también concibe como parte fundamental de su misión la denuncia vigorosa y constante de sus violaciones. Y hace un llamamiento incansable a toda la comunidad internacional a que se comprometa responsable y activamente en el respeto de los derechos humanos. Sin esto no puede haber futuro ni para la fraternidad ni para la supervivencia de la humanidad.

Sin ánimo de ser exhaustivo, el documento llama la atención sobre algunas violaciones graves de la dignidad humana que son de especial actualidad. Simplemente las mencionaremos, remitiendo al lector a su estudio más detallado en el propio documento.

1. El drama de la pobreza. Acertadamente comienza con una de las mayores injusticias del mundo contemporáneo, debido a la desigual e injusta distribución de la riqueza, donde unos pocos poseen mucho, y muchos casi nada. Un reciente estudio de Oxfam señala cómo un 1% de la humanidad dispone del 95% de la riqueza mundial.

2. La guerra. Con su estela de destrucción y dolor, con la muerte de tantos inocentes civiles, está multiplicándose en tantas partes del mundo hasta asumir las formas de lo que podríamos llamar «una tercera guerra mundial en etapas».
3. Además, el documento aborda otras violaciones graves, como el trabajo de los emigrantes, la trata de personas, los abusos sexuales, las violencias contra las mujeres, el aborto, la maternidad subrogada, la eutanasia y el suicidio asistido, el descarte de las personas con discapacidad, la teoría de género, el cambio de sexo, la violencia digital, y la pena de muerte.

El documento que nos ocupa concluye con una valoración muy positiva de la Declaración Universal (1948), auténtica vía maestra, sobre la que se han dado pasos adelante pero faltan muchos todavía por dar. El compromiso con los derechos humanos nunca se acaba. Al enorme desarrollo doctrinal en las últimas décadas, en forma de tratados internacionales, conferencias, y mecanismos de control sobre el cumplimiento de los Estados de esos derechos, no ha correspondido un auténtico goce por la mayor parte de la humanidad de los mismos.

La Iglesia exhorta ardientemente a que el respeto de la dignidad de la persona humana, se sitúe en el centro del compromiso por el bien común y de todo ordenamiento jurídico, porque es la base indispensable de toda sociedad civilizada que pretenda fundarse en el derecho justo y no en la fuerza del poder. Cada persona, cada comunidad humana tiene la tarea de la realización efectiva y concreta de la dignidad humana, y los Estados no sólo deben protegerla sino también garantizar las condiciones necesarias para que florezca la promoción integral de la persona humana y sus derechos.

Termino estas breves reflexiones con el recuerdo de nuestro flamante «Doctor Honoris Causa» del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, el querido teólogo y profesor Jon Sobrino, que nos enseñó «lo divino de luchar por los derechos humanos».